



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Contrato de prestación de servicios, en lo sucesivo "El Contrato" que celebran por una parte el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, representado en este acto por el Ing. Arturo Dávalos Peña, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, el Mtro. Víctor Manuel Vargas Bernal y el C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en su carácter de Presidente, Síndico, Secretario General y Tesorero, respectivamente, en lo sucesivo, y para efectos de este contrato, se le denominará como el "**Municipio**", y por otra parte la persona moral denominada **Stratimex, S.A.P.I.de C.V.**, representada en este acto por el Lic. Luis Miguel Niño de Rivera Taracena, a quien dentro del cuerpo del presente instrumento se le denominará como el "**Prestador de Servicios**", y a los que de manera conjunta se les denominará como las "**Partes**", quienes se obligan de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### Declaraciones

1. Declara el "**Municipio**", a través de sus representantes, que:

1.1. Es una entidad pública, libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y forma parte del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 37 fracción XIII y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que puede adquirir derechos y obligaciones en los términos del presente.

1.2. El Presidente del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 47<sup>o</sup> fracciones II y XI y 48 fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, numerales que le otorgan la potestad ejecutiva de dirigir los servicios públicos municipales y verificar su correcta ejecución, así como cuidar la correcta aplicación del gasto público al igual que la recaudación municipal, preceptos legales que lo facultan para la celebración del presente Contrato, y dicho carácter se acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, del cual se agrega copia fotostática simple al presente documento como **ANEXO 1**.

1.3. El Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, está facultado para la celebración del presente Contrato con fundamento en el artículo





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, precepto legal que le atribuye la representación del Municipio en todos los contratos que celebre, cuyo carácter se acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez, expedidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, del cual se agrega copia fotostática simple al presente documento como **ANEXO 1**.

1.4. El Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal, carácter que acredita con el acuerdo de ayuntamiento número 001/2015 generado por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2015, del cual se agrega copia fotostática simple al presente documento como **ANEXO 1**.

1.5. El Tesorero del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es el encargado de la Hacienda Municipal, carácter que acredita con el acuerdo de ayuntamiento número 002/2015 generado por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2015, del cual se agrega copia fotostática simple al presente documento como **ANEXO 1**.

1.6. La prestación del servicio motivo de este contrato se va a realizar con cargo a recursos propios del "Municipio" generados por los incrementos de ingresos, reflejado en los ajustes del presupuesto de ingresos y egresos del mismo, conforme al **ANEXO 2**.

1.7. El "Municipio", requiere asesoría especializada para el perfeccionamiento, la actualización y mantenimiento continuo de los procesos, procedimientos, registros y tecnologías de información de su sistema de recaudación de ingresos así como capacitación y asistencia en la realización de dicha actividad, por lo que resulta de apremiante necesidad la firma del presente contrato a fin de instaurar las acciones necesarias que permitan optimizar el sistema y la generación de ingresos.

1.8. El procedimiento aplicado para la adjudicación del presente contrato corresponde al de Adjudicación Directa, debido a que en los términos de lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3, 7, 8 de las fracciones I





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

entorno.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria al presente contrato, solo puede celebrarse con la empresa **STRATIMEX, S.A.P.I. de C.V.**, por ser ésta la única en el mercado que ofrece la consolidación de los bienes y servicios requeridos, y que cuenta con la titularidad de los derechos exclusivos sobre su integración, contenido, diseño, operación, registro, así como en materia de derechos de autor tal como se acredita con las constancias emitidas por el Registro Público del Derecho de Autor número de registro 03-2016-040711003700-01 del sistema de optimización de ingresos denominado IMPLEMENTTA, el cual permite dar seguimiento a las gestiones de cobranza y al comportamiento de pagos de cada cuenta, y al registro número 03-2016-040711003700-01 del sistema de valuación catastral FIDI, el cual permite generar los avalúos catastrales en forma automatizada que a manera de **ANEXO A** se agregan al presente, en esa razón y tomando en cuenta los beneficios para el "**Municipio**" relativos a contar con tecnología de vanguardia para la optimización y manejo de cuentas catastrales que se traduce en una mayor recaudación de ingresos, así mismo se podrán otorgar mayores estímulos a los contribuyentes, por lo que se beneficiará también a la sociedad. En ese orden de ideas resultó procedente la selección del procedimiento de adjudicación directa y éste se encuentra fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que le garantizan las mejores condiciones al "**Municipio**", tal y como consta en la justificación suscrita por el titular del área requirente de los servicios; porque de no celebrarse el presente contrato, la economía y servicios públicos del "**Municipio**" se verían gravemente afectados por la falta de liquidez y flujo de efectivo.

1.9. Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 15 de Diciembre de 2016, se autoriza instruir a la Comisión de Adquisiciones a efecto de que realice los trámites administrativos y de carácter legal que considere necesarios para llevar a cabo la celebración y suscripción de un contrato de prestación de servicios que no exceda del término de la administración, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, servicio y precio, para realizar las actividades de 1.- Actualización del Catastro Municipal; 2.- Actualización de la Base de Datos; 3.- Recuperación de Adeudos; 4.- Optimización en el Sistema de Ingresos; y 5.- Gestión Legal.

1.10. Que en la Sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones 2015-2018 del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 20 de





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 46300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.devalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Diciembre del año 2016, como punto 3.1 se aprobó con 4 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, la contratación de la empresa STRATIMEX, S.A.P.I. de C.V., para que preste el servicio de asesoría especializada y que tiene como objeto principal incrementar los ingresos propios del **"Municipio"**, contratación que se deberá realizar de forma retroactiva del 1 de julio de 2016 al 30 de Septiembre 2018.

1.11. Reconoce que la propiedad de los sistemas, políticas y procedimientos a ser utilizados por el **"Prestador de Servicios"** en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato corresponde al **"Prestador de Servicios"**, salvo que, de acuerdo a lo dispuesto en el presente, dicha propiedad se transfiera al **"Municipio"**.

1.12. Reconoce que con el propósito de otorgar las mejores condiciones al **"Municipio"**, el **"Prestador de Servicios"** ha aceptado sujetar cualquier contraprestación al mejoramiento de la recaudación, excepto en los casos previstos expresamente en el presente Contrato respecto a los derechos del **"Prestador de Servicios"** previstos en la Cláusula Quinta.

2. Declara el **"Prestador de Servicios"**, a través de su representante legal, que:

2.1. **STRATIMEX, S.A.P.I. de C.V.**, es una empresa mexicana legalmente constituida tal y como consta en escritura pública 85,370, libro 1794, del 29 de Enero del 2014, pasada ante la fe del Notario Público 211 del Distrito Federal, licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo.

2.2. Que hace uso del nombre comercial **"Estrategas de México"** o **"Estrategas"**.

2.3. El **"Prestador de Servicios"** se encuentra legalmente representado en este acto por el Lic. Luis Miguel Niño de Rivera Taracena, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, con la escritura pública 85,370, libro 1,749, del 29 de enero del 2014, pasada ante la fe del Notario Público 211 del Distrito Federal, licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es STR140129Q71, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento, como **ANEXO B**.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

2.5. Que se encuentra debidamente registrada en el padrón de proveedores del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el número 1345, de fecha 09 de Diciembre del 2015.

2.6. Cuenta con la capacidad, personal, metodología, tecnologías, equipos, herramientas, recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como la experiencia necesaria para ello.

2.7. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

3. Declaran ambas "Partes", a través de sus representantes legales, que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

3.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las "Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El presente contrato de prestación de servicios mediante asesoría especializada tiene como objeto principal incrementar los ingresos propios del "Municipio" y optimizar los recursos con los que dispone para realizar la función pública que le corresponde, así como actualizar los sistemas de recaudación de ingresos mediante procesos tecnológicos innovadores para generar con acciones y procedimientos cuantitativos los mejores resultados para la obtención de mayores ingresos para el "Municipio", mencionando algunos de los servicios y acciones en forma enunciativa mas no limitativa, y todo el tiempo bajo la supervisión y validación de dichos servicios y acciones por parte del "Municipio", siendo algunos de estos servicios los que se relacionan en seguida:

1. Actualización de la base de datos de catastro del "Municipio":





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

- 1.1. Actualización de datos de propietarios, terrenos y geo referenciación de las cuentas.
- 1.2. Identificación y verificación de uso de inmuebles para fines distintos del uso de suelo autorizado.
- 1.3. Generación de información confiable para la toma de decisiones.
2. Brindar asesoría y asistencia para la mejora de los procesos del sistema de ingresos: registro, emisión de boletas-cobranza, subsidios-ajustes-convenios.
  - 2.1. Descripción del flujo de los procesos y de sus interacciones.
  - 2.2. Identificación de fallas en el funcionamiento de los procesos y oportunidades de mejora.
  - 2.3. Propuesta para la toma de acciones correctivas y preventivas.
  - 2.4. Gestión de la mejora continua del desempeño y de la generación de ingresos.
3. Brindar asesoría y asistencia para la mejora de los sistemas y tecnologías de información:
  - 3.1. Revisión de la estructura interna de los sistemas, programas, bases de datos, redes y enlaces.
  - 3.2. Identificación de los puntos de control interno en alta, modificación y baja de titulares de inmuebles, cálculo de impuestos, emisión de Estados de Cuenta, registro de adeudos, ajustes, convenios, registro de pagos, actualización de saldos y sus oportunidades de mejora.
  - 3.3. Revisión de escalas de autorización y protocolos de seguridad y de salvaguarda de la información.
  - 3.4. Toma de acciones correctivas y preventivas.
  - 3.5. Gestión de la actualización tecnológica y la mejora continua.

El "Municipio" reconoce y acepta que el "Prestador de Servicios" no venderá ni actuará como intermediario frente al "Municipio" para la adquisición de equipos de cómputo o nuevas tecnologías.
4. Asesoría en la actualización normativa y legal:
  - 4.1. Revisión del cumplimiento normativo del uso de los inmuebles registrados conforme a los usos de suelo correspondientes: residenciales, comerciales, industriales, urbanos, rústicos, procesos, documentos y formatos jurídicos y administrativos.
  - 4.2. Actualización cuando se presenten cambios en la legislación y normatividad aplicable.





## El Punto Que Queremos

El "Municipio" reconoce y acepta que el "Prestador de Servicios" analizará y realizará las sugerencias y comentarios que considere convenientes o necesarios conforme a su experiencia y las disposiciones legales aplicables, en el entendido que la aprobación de dichos cambios corresponderá únicamente al "Municipio", y la inclusión de cualquier sugerencia por parte del "Prestador de Servicios" no garantiza la eficacia y validez de dicha sugerencia o su ejecutabilidad.

### 5. Refuerzo de la cultura de pago de los contribuyentes:

- 5.1. Revisión de la estructura interna de los sistemas, programas, bases de datos, redes y enlaces.
- 5.2. Seguimiento y análisis al comportamiento de pagos de los contribuyentes.
- 5.3. Identificación de oportunidades de mejora.
- 5.4. Definición y propuesta de programas de promoción y acciones de mejora que refuercen la cultura de pago de los contribuyentes.

### 6. Asesoría en los procesos y políticas para la recuperación de adeudos:

- 6.1. Análisis de la cartera vencida.
- 6.2. Definición de estrategias y acciones de cobranza.
- 6.3. Cobranza extrajudicial preventiva: asesoría y asistencia respecto de la entrega de notificaciones de adeudo a domicilio, por mensajería, por email, en audios pregrabados, por SMS y por teléfono.
- 6.4. Cobranza extrajudicial (coactiva) y judicial, asesoría y asistencia a la Tesorería Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en la instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 6.5. Seguimiento a la recuperación de los adeudos.

Las partes acuerdan que dentro del objeto del presente contrato se exceptuarán del proceso de seguimiento y recuperación de adeudos, salvo disposición en contrario por parte del "Municipio", las colonias que se señalan en el **ANEXO 3**, en virtud de encontrarse en proceso de regularización, así como aquellas que por acuerdo de Ayuntamiento se sumaran al proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

Segunda.- Prestación de los servicios; Obligaciones de las "Partes".

*[Handwritten signatures and initials]*



Para la prestación de los servicios materia de este Contrato:

1. Relativos a la actualización de las bases de datos y optimización del sistema de ingresos:

1.1 El "Municipio" se obliga a proporcionar al "Prestador de Servicios", durante las horas y días hábiles que al efecto acuerden los Funcionarios Responsables autorizados, acceso a la totalidad de las bases de datos de los contribuyentes, a fin de posibilitar al "Prestador de Servicios" la actualización y complementación de los datos.

1.2 El "Municipio" se obliga a facilitar la participación del personal de las áreas y procesos involucrados en el sistema de ingresos, a fin de que el "Prestador de Servicios" les brinde asesoría, apoyo y acompañamiento en la definición conjunta de los planes de mejora y en seguimiento a la implementación, conforme al calendario y programa acordado por los Funcionarios Responsables Autorizados, de las mejoras a:

- a) Las bases de datos de los contribuyentes;
- b) Los procesos para la determinación de impuestos, emisión de estados de cuenta, cobranza, subsidios, ajustes y convenios, verificación del uso de suelo;
- c) Los sistemas y tecnologías de información;
- d) Los documentos normativos; y
- e) Las acciones para reforzar la cultura de pago de los contribuyentes.

2. Relativos a la depuración de la cartera vencida:

2.1 El "Municipio" deberá cerciorarse que las bases de datos de los contribuyentes que sean proporcionadas al "Prestador de Servicios" contengan, al menos, los siguientes campos:

- a) Número de cuenta;
- b) Clave catastral;
- c) Datos de contacto (nombre, correo electrónico, teléfono, celular, etc.);
- d) Domicilio;
- e) Monto de los adeudos, multas, recargos, actualizaciones y fechas de vencimiento; y
- f) Fechas e importes de los últimos pagos y de los pagos conforme se realicen.



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.devalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 52500 / 1788 000

arturo.devalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

2.2 El "Prestador de Servicios" se obliga a generar, de acuerdo a lo aprobado por el "Municipio", la documentación necesaria y el soporte documental que se requiera, para realizar las acciones de cobranza extrajudicial preventiva y correctiva (medidas de restricción) y de cobranza judicial (coactiva) para la recuperación de los adeudos.

2.3 El "Municipio" autorizará, a través de su Funcionario Responsable autorizado, de forma previa a la ejecución de cualquier acción de asistencia por parte del "Prestador de Servicios" las políticas que el "Municipio" le proporcione para la realización de dichas acciones de asistencia.

2.4 El "Prestador de Servicios" se obliga a:

a) Proporcionar fotografías geo referenciadas que documenten las acciones de asistencia en cobranza extrajudicial realizadas.

b) Registrar la fecha y hora de ejecución de los trabajos señalados en el inciso anterior, y en su caso, las necesarias observaciones o comentarios que sean pertinentes.

2.5 El "Prestador de Servicios" estará facultado, conforme a las políticas aprobadas por el Funcionario Responsable del "Municipio" y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, para asistir en coadyuvancia al "Municipio" en la negociación con el contribuyente moroso de los términos de anticipo y plazo de pago de sus adeudos, y proponerlos al personal del "Municipio" para la celebración de los convenios de pago.

2.6 El "Municipio" se obliga a realizar los registros correspondientes a los trámites y pagos que realicen los contribuyentes. Asimismo, el "Municipio" se obliga a entregar acceso en línea al "Prestador de Servicios" a las bases de datos actualizadas con dichos trámites y pagos a fin de que el "Prestador de Servicios" pueda cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato de forma adecuada.

2.7 El "Prestador de Servicios" se obliga a dar aviso al "Municipio" de cualquier violación por parte de los contribuyentes a los usos de suelo permitidos. En cuyo caso el "Municipio" se obliga a iniciar los actos que correspondan, incluyendo la imposición de multas o suspensión del servicio, conforme a la normatividad aplicable.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.devalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

2.8 En caso de que el **"Prestador de Servicios"** identifique usos distintos de los inmuebles, en relación a los usos de suelo autorizados o distinta clasificación de valor conforme a la tabla de valores vigente autorizada por el Congreso del Estado, al reglamento o a la ley, podrá solicitar que se realice la inspección correspondiente y brindará asistencia en coadyuvancia para la entrega del citatorio a los contribuyentes.

2.9 El **"Municipio"** se obliga a realizar en coadyuvancia todos los esfuerzos administrativos que sean necesarios para la obtención de resultados favorables en la recuperación de los adeudos y a facilitar al **"Prestador de Servicios"** cualquier información adicional que éste le solicite para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

2.10 El **"Municipio"** se obliga a notificar al **"Prestador de Servicios"**, conforme a las políticas de operaciones aprobadas por los Funcionarios Responsables autorizados, de cualquier tipo de notificación de juicio administrativo que reciba en relación con los procedimientos de cobro de las cuentas en proceso de recuperación, el aviso deberá realizarse en los plazos señalados en dichas políticas, para que el **"Prestador de Servicios"** se aboque a la atención, defensa y seguimiento de los juicios y procedimientos administrativos instaurados en contra del **"Municipio"**, hasta su resolución definitiva, bajo la supervisión de la Dirección Jurídica del Municipio, informando el estado que guardan los mismos en periodos mensuales.

2.11 El **"Municipio"** acepta que los gastos relativos a la inscripción, publicación, avalúo, o cualquier otro gasto, costo, costa, sanción o multa, que sea necesario o se derive o relacione a cualquier proceso administrativo o judicial relacionado con los servicios prestados en coadyuvancia por el **"Prestador de Servicios"** o los fines del presente Contrato serán cubiertos en todos los casos por el **"Municipio"**.

### Tercera.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio.

El **"Prestador de Servicios"** se obliga a prestar los servicios motivo del presente Contrato en el domicilio del **"Municipio"**, para lo cual el **"Municipio"** se obliga a proporcionar los espacios e instalaciones adecuados, que al efecto determinen los Funcionarios Responsables autorizados, al personal del **"Prestador de Servicios"**, así como credenciales o gafetes de identificación, que sean necesarios con el objeto de que el **"Prestador de Servicios"** pueda coadyuvar y asistir en los procesos y servicios descritos en el presente Contrato, conforme a la



legislación aplicable. El personal del "Prestador de Servicios" no suplirá las funciones y actividades que le correspondan realizar a los funcionarios públicos que trabajen para el "Municipio".

#### Cuarta.- Informe de los servicios realizados.

El "Prestador de Servicios" se obliga a presentar un informe mensual por vía electrónica al "Municipio", que deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, las acciones de optimización implementadas al sistema de ingresos y los beneficios alcanzados reflejados en incrementos reales cuantificables. El "Municipio" si lo considera necesario, podrá solicitar la corrección y/o aclaración del mismo. Transcurrido el plazo antes señalado, las Partes aceptan que el reporte se entenderá como definitivo y correcto para todos los efectos legales que dé lugar.

#### Quinta.- Contraprestación.

El "Municipio" se obliga a pagar mensualmente al "Prestador de Servicios", contra la entrega de la factura correspondiente, como contraprestación por los servicios prestados el equivalente al 35% (Treinta y cinco por ciento) del **Incremento Real de la Recaudación del mes**, incremento que se determina restando la cantidad pactada para el mes del mismo nombre que aparece señalada en el **ANEXO 2**, que servirá de meta base sobre el periodo de vigencia del contrato, al **importe total recaudado en el mes a liquidar, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.**

El importe **total recaudado en el mes** a liquidar se determinará **sumando** todos y cada uno de los siguientes conceptos:

- a) Impuesto Predial del Ejercicio cobrado, más,
- b) Actualización, recargos y multas de impuesto predial, más
- c) Ingresos por rezago de impuesto predial, actualización, recargos y multas de predial en rezago, más
- d) Los ingresos tanto en efectivo, como en especie resultantes del eventual remate de bienes por concepto de procedimientos administrativos de ejecución, mas
- e) Cualquier otro ingreso relacionado y/o derivado de los anteriores.

Las "Partes" acuerdan que para el cálculo del pago de la contraprestación que se refiere en los párrafos que anteceden en la presente cláusula, sólo serán cuantificables los ingresos reales ingresados a la Tesorería Municipal; al igual, las "Partes" acuerdan que no se contemplarán para efectos del cálculo del pago de la





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davelos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

contraprestación al **"Prestador de Servicios"**, los pagos por concepto de impuesto predial que efectúen los ciudadanos como requisito accesorio a un trámite administrativo, así como los ingresos que sean motivo de cualquier tipo de juicio y/o procedimiento administrativo instaurado en contra de él **"Municipio"**, y que no cuente con la resolución definitiva y que confirme la recaudación de las contribuciones en favor del **"Municipio"**, contando con la confirmación el **"Municipio"** realizara el pago al **"Prestador de Servicios"**.

En caso de que el **"Municipio"** hubiese cubierto como contraprestación al **"Prestador de Servicios"** alguna o algunas cantidades que se encuentren en juicio y/o procedimiento administrativo instaurado en contra del **"Municipio"**, y la resolución definitiva sea contraria por la recaudación de las contribuciones, el **"Prestador de Servicios"** se obliga con el **"Municipio"** a reembolsarle las cantidad o cantidades que en su momento fueron cubiertas a su favor como contraprestación, o en su caso, el **"Municipio"** podrá descontarlas de futuros pagos al **"Prestador de Servicios"** cuanto exista saldo a favor de este, así también podrán acordar alguna compensación en favor del **"Municipio"**.

El **"Municipio"** se encontrará libre de cualquier obligación de pago al **"Prestador de Servicios"**, salvo por lo dispuesto en la presente Cláusula, si durante el mes correspondiente, los importes recaudados son iguales o inferiores a los del mes del mismo nombre que aparecen señalados en el **ANEXO 2** de este mismo contrato.

El **"Municipio"** se obliga a otorgar los accesos necesarios a su base de datos para que el **"Prestador de Servicios"** pueda generar y entregar al **"Municipio"**, a más tardar dentro de los dos días naturales siguientes al último día de cada mes un informe del importe total recaudado en el mes inmediato anterior, desglosado por concepto y el cálculo de la contraprestación a pagar por el incremento de la recaudación del mes.

El **"Municipio"** contará con un plazo de cinco días hábiles para solicitar cualquier cambio o aclaración respecto de dicho reporte, en el entendido que concluido dicho plazo sin que el **"Municipio"** haga algún comentario, dicho reporte se entenderá como aprobado por las Partes para todos los efectos legales.

Durante la vigencia del presente contrato, por así convenirlo las partes y en reconocimiento por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los esfuerzos realizados por parte del **"MUNICIPIO"**, para la actualización, modernización y mejora del sistema y de la base de datos catastral a que se refiere el presente contrato y el hecho de que el **"PRESTADOR**

8

[Handwritten signatures]





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

DE SERVICIOS" podrá hacer uso de dichas actualizaciones o mejoras a efecto de lograr su cometido, el "MUNICIPIO" podrá deducir mensualmente del Importe total recaudado en el mes, de acuerdo a la presente clausula, hasta la cantidad de \$458,333.33 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional, sin que este descuento exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto de la factura del mes, hasta completar la cantidad de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 moneda nacional), sin que exista ningún tipo de accesorio o penalidad, por el descuento en comento. Entendiéndose que en el supuesto de que no fuese suficiente el monto a pagar por parte del "MUNICIPIO" al "PRESTADOR DE SERVICIOS" en cualquiera de los meses durante la vigencia del contrato, sin que se pueda exceder por parte del "MUNICIPIO" el monto mensual que aquí se señala, hasta que se llegue a el descuento total acumulado de la cantidad de once millones de pesos, cero centavos moneda nacional (\$11,000,000.00M.N.) que se ha pactado, o se venza la vigencia del presente contrato, (lo que ocurra primero), sin que esto último implique de manera alguna por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", obligación de pagar cualquier remanente que de dicha cantidad pudiese existir a la fecha de terminación del presente documento. Por su parte el "MUNICIPIO" se obliga, para tener derecho a este descuento a cumplir en tiempo y forma con el programa de mejora y actualización catastral que ha pactado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. (BANOBRAS) y dar acceso inmediato a los avances de este programa al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Como primera parte de este mismo contrato, el "MUNICIPIO" solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice un análisis de campo de 25 mil cuentas que son de su especial interés, les entregue cartas invitación y que registre la posición geográfica de cada una de ellas, mediante la toma de fotografías georeferenciadas.

Adicionalmente, solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS" que verifique los metros cuadrados de construcción de 900 cuentas que son de su interés para identificar diferencias y que le presente un informe de los resultados obtenidos de estas acciones.

A la entrega del informe de resultados y de sus soportes, el "MUNICIPIO" pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por estos servicios y por única ocasión, la cantidad de \$1,251,283.85 (Un millón, doscientos cincuenta y un mil, doscientos ochenta y tres pesos, 85/100 m.n.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y se consideran abonados a los trabajos de



modernización de Banobras a los que se hace referencia en la presente cláusula, la cantidad de \$1'145,833.33 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil ocho cientos treinta y tres pesos, 33/100 M.N.)



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

#### Sexta.- Forma de Pago.

Ambas "Partes" convienen que el importe de cualesquier concepto que el "Municipio" deba pagar al "Prestador de Servicios" bajo el presente Contrato será cubierto al "Prestador de Servicios" en las fechas correspondientes en la cuenta que al efecto notifique el "Prestador de Servicios" al "Municipio", libres de cualquier carga, compensación o deducción.

La contraprestación descrita en la Cláusula Quinta anterior será pagada por el "Municipio" a favor del "Prestador de Servicios", mediante transferencia electrónica a la cuenta de Banco MULTIVA a nombre de STRATIMEX SAPI de CV, con CLABE 132180000035133277, Sucursal 10104, Cuenta 3513327 atendida por el ejecutivo de cuenta Lic. Lucero Trujillo Galván, en la Sucursal Hospital Ángeles Interlomas con domicilio en Vialidad de la Barranca S/N, Col. Valle de las Palmas, C.P. 25763 Huixquilucan, Estado de México, con teléfono 0155 5247-0238 o terminación 0458 en la extensión 51216, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación de pago.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso de la falta de pago en tiempo de cualquier concepto bajo el presente Contrato dará lugar al pago de intereses moratorios por parte del "Municipio" por una cantidad equivalente al 15% (Quince por ciento) anual aplicado al número de días entre la fecha límite para el pago correspondiente y la fecha en que el pago sea efectivamente realizado.

#### Séptima.- Confidencialidad.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder, hacer uso o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, ni a entregar a terceras personas ajenas a la presente relación contractual ningún tipo de información relacionada a/o contenida en las bases de datos en materia de inmuebles y propietarios del "Municipio", inclusive después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, incluyendo datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.develos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

El "Prestador de Servicios" se obliga a proteger y salvaguardar las bases de datos de los propietarios y contribuyentes y restringir su acceso exclusivamente a las personas que deban conocerlos para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, a fin de proteger sus datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

La información contenida en las bases de datos se entenderá en todo momento propiedad del "Municipio".

Las Partes tomarán las medidas necesarias para que sus empleados mantengan en forma confidencial y no divulguen a cualquier tercero (entendiéndose en este caso al tercero como persona ajena a la prestación de los servicios objeto de este instrumento) toda o parte de la información confidencial intercambiada, la que sólo podrá ser revelada a terceros por requerimiento de autoridad competente.

Adicionalmente, cada una de las Partes se compromete a implementar las medidas necesarias para que las personas indicadas anteriormente utilicen la información confidencial exclusivamente para los fines del presente contrato.

#### Octava. Relaciones laborales.

Las "Partes" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad con relación al personal que cada una contrate, para dar cumplimiento al objeto materia del presente Contrato, y reconocen ser los únicos patrones y, consecuentemente, los responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de sus empleados, por lo que responderán de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución ni solidaridad patronal alguna entre las "Partes", en virtud de que los miembros de el "Prestador de Servicios" actúan solo y exclusivamente en calidad de coadyuvante del "Municipio".

No obstante lo anterior, el "Prestador De Servicios", se obliga a manejar de manera administrativa al personal que ocupa en la actualidad la plaza de "Ejecutor Notificador", bajo la jefatura de apremios del "Municipio", contratado por el mismo, hasta un máximo de treinta y cinco elementos, a efecto de señalar la asignación de cuentas que deberán notificar con el propósito de lograr su recuperación, en el entendido que dicho personal no formara parte de manera alguna del





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

personal del "Prestador de Servicios", por lo que el "Municipio", se obliga a sacar a salvo de cualquier tipo de reclamo ya sea de carácter judicial, laboral, extrajudicial, o de cualquier otro tipo que con motivo de dicho manejo administrativo pudiese surgir, y que para todos los efectos legales no existe sustitución ni solidaridad patronal alguna entre las Partes siendo exclusivamente responsabilidad del "Prestador De Servicios", el entregar al "Municipio", a través del descuento de su pago mensual el equivalente a los gastos de ejecución efectivamente notificados y cobrados derivados directamente de las actuaciones de dicho personal.

Las Partes aceptan que el personal del "Municipio" podrá recibir asesoría y capacitación para el desempeño de sus funciones por parte de los trabajadores del "Prestador De Servicios", sin que ello implique la creación de una relación laboral entre el "Prestador de Servicios" y los empleados y funcionarios del "Municipio". De igual manera, y no obstante la declaración de inexistencia de relación laboral entre las partes, se acuerda que a fin de que los contribuyentes y población en general identifiquen institucionalmente a los trabajadores contratados por el prestador del servicio, éstos portaran uniformes con los logotipos alusivos al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Cada Parte (la "Parte Responsable") se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra Parte (la "Parte Afectada") y a indemnizar a la Parte Afectada, sus accionistas, funcionarios, empleados y representantes de cualquier gasto, costo, costa, multa o sanción que sufran o sea impuesta en su contra derivado de cualquier acción o demanda por los empleados o funcionarios de la otra Parte Responsable.

#### Novena.- Vigencia.

Las obligaciones y derechos que se deriven del presente Contrato tendrán vigencia de forma retroactiva partir del 1 de Julio de 2016 y concluirán el día 30 de Septiembre 2018, con la salvedad de que el "Prestador de Servicios" deberá dar aviso con 30 días de antelación a dicha fecha de los procedimientos que se encuentren en trámite.

No obstante lo anterior, las "Partes" podrán terminar en cualquier momento sin responsabilidad alguna el presente Contrato, siempre y cuando medie aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee que el Contrato deje de surtir sus efectos.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

aruro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

El presente Contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, sin responsabilidad para el **"Municipio"**, cuando el **"Prestador de Servicios"** incumpla con sus obligaciones bajo el presente Contrato y habiendo sido notificado de dicho incumplimiento no lo subsane en un plazo de quince días hábiles.

El presente Contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, sin responsabilidad por el **"Prestador de Servicios"** en caso de que el **"Municipio"** incumpla cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y habiendo recibido una notificación de dicho incumplimiento por parte del **"Prestador de Servicios"** no lo subsane en un plazo de quince días hábiles. Asimismo, el **"Prestador de Servicios"** podrá dar por terminado el presente Contrato mediante notificación por escrito al **"Municipio"** con cinco días hábiles de anticipación en caso de que por cualquier modificación legislativa o regulatoria, decreto, orden o disposición legislativa, administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza se impida el cobro de o se eliminen los conceptos que se describen en la Cláusula Quinta anterior.

Las Partes reconocen que con independencia de la causa que dé origen a la terminación del presente contrato, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento.

#### Décima.- Propiedad industrial e intelectual.

Los derechos de propiedad industrial, intelectual y de dominio del software utilizado por el **"Prestador de Servicios"**, son de su exclusiva titularidad, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser objeto de copia o modificación y sólo podrá ser utilizados por el **"Municipio"** en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, debiendo guardar en todo momento la confidencialidad respecto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo de los mismos.

Al término del presente contrato, el **"Prestador de Servicios"** otorgará al **"Municipio"** una licencia irrevocable para hacer uso de dicho programa exclusivamente con el propósito de realizar los servicios señalados en el presente contrato. El **"Municipio"** no deberá provocar o permitir que se provoque el desensamble, copia o de compilación del programa; y proveer el programa a terceros.

Asimismo, el **"Municipio"** se obliga a autorizar y permitir el uso de sus logotipos, tipografía, escudos y marcas, según sea necesario para la





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

prestación de los servicios aquí previstos por parte del “Prestador de Servicios”, según éste último lo requiera y el Funcionario Responsable del “Municipio” lo haya autorizado conforme al programa de trabajo.

**Décima Primera.- Normatividad aplicable.**

Las Partes están de acuerdo en que todo aquello que no haya sido previsto en este Contrato, se sujetará a lo que al efecto prevea la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, y supletoriamente el Código Civil para el Estado de Jalisco y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

**Décima Segunda.- Domicilios y notificaciones.**

Para todo lo relacionado con este contrato, las “Partes” señalan como sus respectivos domicilios para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, los siguientes:

El “Municipio”:

Calle Independencia #123, Planta Alta,

Col. Centro,

Puerto Vallarta, Jalisco

C.P. 48327

Correo electrónico: [presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx](mailto:presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx)

Atención:

El “Prestador de Servicios”:

Avenida Paseo de la Reforma N° 2608 – 1816,

Colonia Lomas Altas,

Del. Miguel Hidalgo,

C.P. 11950, México D.F.

Correo electrónico: [direccion@estrategas.mx](mailto:direccion@estrategas.mx)

Atención: Luis Miguel Niño de Rivera Taracena.

Las notificaciones deberán realizarse por escrito, incluso a través de medios electrónicos en los domicilios y/o correos electrónicos antes señalados.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.fevalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Cualquier cambio en los domicilios, deberá notificársele por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación, en el entendido que, en tanto cualquiera de las Partes no cumpla con dicha notificación, todas las diligencias, avisos y emplazamientos realizados en los antes indicados, se entenderán como válidamente practicados en los domicilios aquí previstos o notificados conforme a lo señalado en la presente Cláusula.

**Décima Tercera.- Funcionarios responsables, plan de trabajo, políticas y acuerdos.**

Las "Partes" aceptan y reconocen que para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Contrato será necesaria comunicación continua entre las Partes y la solicitud, autorización o instrucción del "Municipio" al "Prestador de Servicios" para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En virtud de lo anterior, cada Parte se obliga a designar a un funcionario y/o empleado (un "Funcionario Responsable Autorizado") con poderes y facultades suficientes para discutir, negociar y acordar con el Funcionario Responsable Autorizado de la otra Parte, cuando menos lo siguiente:

a. El plan de trabajo a ser seguido por el "Prestador de Servicios" en relación al presente Contrato.

b. Las políticas para la realización de cualquier acción de cobranza extrajudicial, ya sea por el "Municipio" o por el "Prestador de Servicios" cuando asista al "Municipio" en dichas funciones.

c. Las políticas para la negociación de cualquier quita o plan de pagos para la recuperación de adeudos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

d. Las políticas para garantizar la debida comunicación entre las Partes para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

e. Las tendencias de recaudación en base a las cuales se calculará la contraprestación a que se refiere la Cláusula Quinta.

f. Las soluciones de buena fe que se requieran para atender supuestos no previstos en el presente Contrato.

Adicionalmente, el Funcionario Responsable Autorizado del "MUNICIPIO", será el encargado de:

a. Recibir las solicitudes de información, asistencia o ayuda de parte del "Prestador de Servicios", incluyendo para llevar a cabo entrevistas a



funcionarios del "Municipio", recibir y acceder a sus bases de datos y recibir un espacio adecuado para el desempeño de sus actividades.

b. Verificar y supervisar el cumplimiento de las solicitudes a que se refiere el inciso anterior.

La designación del Funcionario Responsable Autorizado del "Municipio" será realizada por el Presidente Municipal y deberá contar con facultades suficientes para obligar al "Municipio" conforme a lo previsto en la presente Cláusula.

Cualquier modificación al Funcionario Responsable de cualquiera de las Partes deberá ser notificada a la otra parte conforme a lo señalado en la Cláusula Decima Segunda, en el entendido que la falta de notificación tendrá como consecuencia que la Parte que no haya sido debidamente notificada considere las decisiones del Funcionario Responsable removido como vinculantes para la Parte que lo haya designado, y no tome en consideración ni reconozca al nuevo Funcionario Responsable.

Las Partes acuerdan que en ningún caso los Funcionarios Responsables, por el solo hecho de su nombramiento como tal, podrán modificar los términos y condiciones del presente Contrato, excepto que dichas personas a su vez cuenten con facultades y poderes suficientes para dicho fin.

Funcionarios responsables: Las Partes designan a las siguientes personas como funcionarios responsables.

#### "Municipio"

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez (Tesorero municipal)  
C.P. Guillermo Manzano Quintero (Subdirector de catastro)  
Lic. Kahlill Gibran Villaseñor Madrigal (Jefe de ingresos)  
Lic. Cesar Ricardo Lezama Calvillo (Jefe de apremios)

#### "Prestador de Servicios"

Lic. Carlos González Cruz  
Lic. Miguel Carlos Gracia Heredia  
Lic. Javier Amozurrutia de María y Campos  
Lic. Luis Miguel Niño de Rivera

#### Décima Cuarta.- Indemnización y responsabilidad.

Excepto que se derive del dolo o extrema negligencia de alguna de las "Partes" reconocidas como tal por juez competente en resolución definitiva, la "Parte Responsable" se obliga a sacar en paz y a salvo





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

a indemnizar a la "Parte Afectada" por cualquier gasto, costa, costo, multa o sanción que sufra o llegue a sufrir, incluyendo los costos de abogados, derivados de o relacionados a cualquier reclamación, acción o demanda iniciada en su contra, la de sus accionistas, funcionarios, empleados o representantes, iniciada por cualquier tercero, incluyendo cualquier otra entidad o dependencia de gobierno, en relación a o derivada del presente Contrato, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la asistencia en los procesos de cobranza extrajudicial y judicial por parte del "Municipio", la negociación de planes de pagos y/o solicitudes de pago.

El "Municipio" en este acto reconoce y acepta que el "Prestador de Servicios" no garantiza que la recaudación y/o recuperación de adeudos sea creciente, se mantenga y/o resulte en un monto específico, siendo que dicha recaudación y/o recuperación de adeudos puede desprenderse de diversos factores que no dependen del "Prestador de Servicios". Así el "Municipio" en este acto reconoce y acepta que la recaudación y/o recuperación de adeudos puede incrementarse, mantenerse o disminuirse sin que dichos cambios sean responsabilidad del "Prestador de Servicios" y sin que este deba responder en forma alguna respecto de los mismos.

#### Décima Quinta.- Resolución de controversias.

En caso de surgir alguna controversia o disputa derivada de este Contrato o relacionada con el mismo, las partes buscarán conciliar amigablemente dicha controversia o disputa por medio de los Funcionarios Responsables convocando a una junta entre ellos. La conciliación tendrá una duración máxima de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes someta por escrito a la otra la controversia o disputa que será objeto de la conciliación.

Si, una vez agotado el plazo establecido para que los Funcionarios Responsables emitan una recomendación, éste no la ha emitido, o de emitirse la recomendación no es acatada de inmediato por la parte correspondiente, cualquiera de las partes podrá someter dicha disputa a un árbitro independiente a ser designado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

El árbitro independiente deberá emitir una recomendación a las Partes con el ánimo de resolver la disputa entre ellas en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de que venza el plazo para la presentación de pruebas. Dicha recomendación no será definitiva ni





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

vinculatoria para las partes. Ambas partes tendrán un plazo de cinco días hábiles para entregar al árbitro independiente las pruebas, documentos e información que consideren convenientes, mismos que deberán ser considerados por el árbitro independiente.

Las partes aceptan y reconocen que mientras se esté resolviendo ante el árbitro independiente, designado por la parte inconforme, alguna disputa entre las partes, no podrá presentarse demanda sino hasta que dicho árbitro emita una recomendación, y las recomendaciones del experto independiente podrán presentarse como pruebas ante el tribunal competente a fin de que la buena o mala fe de las Partes en el acatamiento de la decisión del experto sea considerada por el tribunal en la determinación de daños a la parte afectada.

#### Décima Sexta.- Jurisdicción y competencia.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Municipio de Puerto Vallarta, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en el futuro.

#### Décima Séptima.- Divisibilidad de las disposiciones.

La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de cualquiera o cualesquiera de las disposiciones de este Contrato no afectará de modo alguno la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo que no se consideren nulas, ilegales o inexigibles.

Las "Partes" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado de conformidad, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 21 de Diciembre de 2016.

"Municipio"

Ing. Arturo Dávalos Peña  
Presidente Municipal

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado  
Síndico Municipal

La presente hoja corresponde y forma parte integrante del Contrato de Servicios que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como "Municipio" y Stratimex, S.A.P.I. de C.V., como "El Prestador de Servicios".





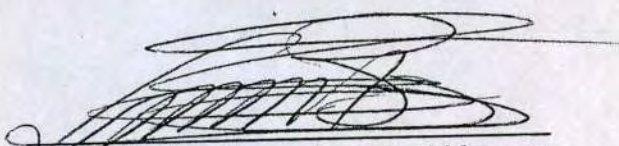
El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

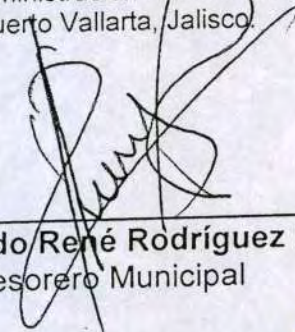
01(322) 22 32500 / 1788 000

arturodevabs@puertovallarta.gob.mx

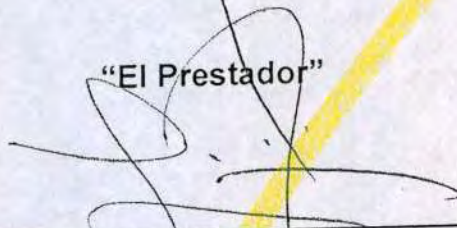
www.puertovallarta.gob.mx

  
**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
Secretario General

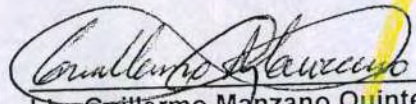
Suscribe el presente única y exclusivamente  
en ejercicio de la facultad de refrendo prevista  
por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de  
Gobierno y la Administración Pública del Municipio  
de Puerto Vallarta, Jalisco


  
**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

**"El Prestador"**

  
**Lic. Luis Miguel Niño de Rivera Taracena**  
Apoderado legal  
STRATIMEX, S.A.P.I. DE C.V.

**"Testigos"**

  
**Lic. Guillermo Manzano Quintero**  
Subdirector de Catastro Municipal

  
**C.P. Víctor Manuel Palomera Hernández**  
Jefe de Proveeduría

La presente hoja corresponde y forma parte integrante del Contrato de Servicios que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como "Municipio" y Stratimex, S.A.P.I. de C.V., como "El Prestador de Servicios".